

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

Ejecutivo: 2017-00038

Demandante: Contacto Solutions S. A. S.

Demandado: Juan Miguel Cuesto Ortega.

En atención a la solicitud realizada por la representante legal la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, DECRETA:

1) El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorro bancarias a nombre del demandado en las entidades Banco de Bogotá, Popular, Itaú, Bancolombia, GNB Sudameris, Bilbao Vizcaya Aregantaria Colombia, Occidente, Caja Social, Davivienda Colpatria, Banco Agrario, AV Villas, Banco Procredit Colombia, Bancamía, Banco WWB, Bancoomeva, Finandina, Banco Falabella, Pichincha, Coopcentral, Banco Santander, Banco Mundo Mujer, Multibank, Bancompartir (pág. 316). Oficiese con las previsiones indicadas en el numeral 10 del canon 593 *ibid.*

2) El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal que devengue el ejecutado como empleado de "Atracción Policía Nacional Oficiales Mayor Toca - Orden Nacional". Oficiese al pagador, haciéndose las advertencias previstas en el numeral 9 del art. 593 *ib.*

Limítese las anteriores medidas a la suma de \$84.526.369,00 M/cte.


Artemidoro Guálteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C 7 de abril de 2021.

Por anotación en estado electrónico No. 046 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García